

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

ACUERDO GENERAL

TRIJEZ-AG-003/2022

**ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE MODIFICA EL CALENDARIO
OFICIAL DE LABORES DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

ANTECEDENTE

Único. El tres de enero de dos mil veintidós, el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo General TRIJEZ-AG-001/2022, aprobó el calendario oficial de labores para el año en curso, en el que se estableció, entre otros puntos, que el tres de mayo del presente año, sería día inhábil.

CONSIDERANDO

Primero. Autonomía del Tribunal. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación al artículo 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que las constituciones y leyes de los estados deberán garantizar que las autoridades encargadas de la organización de las elecciones, y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. De igual forma, se precisa que los órganos jurisdiccionales de las entidades federativas especializados en materia electoral, no estarán adscritos a los Poderes Judiciales de los Estados.

Por su parte, en el artículo 42, apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con el artículo 5 de su Ley Orgánica, se establece que el Tribunal de Justicia Electoral del Estado, es la autoridad jurisdiccional especializada en materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; de carácter permanente y con plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, que sus

funciones las deberá cumplir con estricto apego a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y probidad.

Segundo. Integración y funcionamiento. El artículo 42, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución local, con relación a los artículos 14 y 16 de la citada Ley Orgánica, establecen que el Tribunal se integra por cinco magistrados, que funcionará en Pleno y sus resoluciones se tomarán por unanimidad o mayoría de votos.

Tercero. Atribución para emitir acuerdos generales. De conformidad con los artículos 17, apartado B, fracción VIII y X, de la referida Ley Orgánica, y 4, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, el Pleno del Tribunal tiene la atribución de dictar los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.

Cuarto. Modificación del calendario de labores. En términos del artículo 4, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal, el Pleno tiene atribuciones para establecer y aprobar el calendario oficial de labores para cada año, de conformidad con lo que establece el artículo 59 del citado reglamento; asimismo, puede modificar dicho calendario.

En mérito de lo anterior, y dada la facultad de este órgano jurisdiccional para aprobar los acuerdos generales necesarios para el debido funcionamiento del Tribunal, se considera oportuno modificar el calendario oficial de labores, para cambiar el día tres de mayo como fecha inhábil al día dos de mayo de dos mil veintidós, en conmemoración del día internacional del trabajo.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 42, apartado C, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, apartado B, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas; 4, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, se **ACUERDA** lo siguiente:

ÚNICO. Se modifica el calendario oficial de labores del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, para sustituir el día tres de mayo por el día dos de mayo de dos mil veintidós como fecha inhábil, en conmemoración del día internacional del trabajo.

TRANSITORIOS

Primero. El acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo. Publíquese en los estrados y en la página de internet de este Tribunal.

Tercero. Hágase del conocimiento del presente acuerdo al personal de este Tribunal.

Así lo acordaron y firman las magistradas y los magistrados presentes que integran el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, el veintiséis de abril de dos mil veintidós, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- **DOY FE.**

MAGISTRADO PRESIDENTE


JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES

MAGISTRADO


ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ

MAGISTRADA


GLORIA ESPARZA RODARTE

MAGISTRADA

ROCÍO POSADAS RAMÍREZ

MAGISTRADA

TERESA RODRÍGUEZ TORRES

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

CLEMENTE CRISTÓBAL HERNÁNDEZ



CERTIFICACIÓN. El Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, hace constar que las firmas plasmadas en la presente foja, corresponden al Acuerdo General TRIJEZ-AG-003/2022, de fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós. **Doy fe**



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

ACUERDO GENERAL

EXPEDIENTE: TRIJEZ-AG-003/2022

En Guadalupe, Zacatecas, veintisiete de abril del dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 25 párrafo tercero y 28 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en el Estado y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo General** del día veintiséis de abril del año en curso, emitido por los Integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas en el acuerdo señalado al rubro, siendo las nueve horas con treinta y cinco minutos del día que transcurre, el suscrito actuario NOTIFICO, mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del Acuerdo en mención, constante de dos (02) foja. DOY FE

ACTUARIO

LIC. ARTURO VILLALPANDO PACHECO